

San Lorenzo, 11 de diciembre de 2025.

**DICTAMEN AMPLIATORIO N° 02/2025**

Señor  
Lic. Felipe Salomón Casola  
Intendente Municipal  
**Presente**

**CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2024**

**OBRA: CAMINEROS, ACCESO MCAL. ESTIGARRIBIA Y CASETAS EN ACCESOS PEATONALES PARA LA NUEVA CICLOVÍA**

**N° DE INTENCIÓN: 370**

Atendiendo a las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se procede a la ampliación correspondiente del Dictamen, manifestando cuanto sigue:

Que, conforme al Memorando de Urgimiento emitido por la Asesora Técnica Especializada, se ha solicitado la agilización de los trámites correspondientes al proceso licitatorio de referencia, atendiendo a la situación actual de la Ciclovía de la Municipalidad de San Lorenzo.

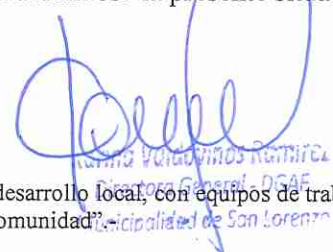
Que, la urgencia planteada se fundamenta en los hechos reiterados de inseguridad registrados en la zona de la Ciclovía, consistentes en hurtos y daños a bienes municipales y de los usuarios. Si bien no se cuenta con denuncias formales presentadas ante la comisaría jurisdiccional, **sí se dispone de evidencia fotográfica de los incidentes y de las condiciones actuales del sector**, la cual se adjunta al presente Dictamen. Esta evidencia refleja el riesgo existente, documenta la presencia de daños materiales y demuestra la necesidad de reforzar las medidas de seguridad.

Que, además de los hechos mencionados, se resalta que actualmente se encuentra vigente un contrato de servicio de seguridad y vigilancia para la referida Ciclovía. No obstante, los guardias que prestan servicio no cuentan con casetas ni un espacio físico adecuado para su resguardo, lo que les obliga a permanecer expuestos a las inclemencias del tiempo (altas temperaturas, lluvias intensas), lo cual constituye una condición laboral inadecuada y potencialmente riesgosa para su salud (golpe de calor, insolación, enfermedades respiratorias, entre otras).

Que, como municipio, no solo se debe velar por la seguridad de los ciudadanos y de los usuarios de la Ciclovía, sino también por las condiciones de trabajo del personal dependiente y contratado por esta administración. La ausencia de casetas impide que los guardias puedan realizar de forma óptima su labor preventiva y de patrullaje, afectando directamente la efectividad del servicio de seguridad contratado.

Que, atendiendo la situación descrita y la necesidad de implementar medidas inmediatas que garanticen seguridad, salubridad y condiciones mínimas de trabajo, se recurrió a la vía de Excepción, considerando que resulta **imprescindible y urgente** contar con los bienes y obras solicitadas (camionero, accesos y casetas de vigilancia) en el menor tiempo posible.

Que, la premura en la provisión de estas casetas se encuentra plenamente alineada con lo establecido en la Ley N° 7021/2022. En efecto, el Artículo 40 dispone que las convocantes podrán llevar a cabo contrataciones sin ajustarse a los procedimientos convencionales en aquellos casos en los que existan **razones justificadas para la adquisición o contratación por urgencias impostergables**, encuadrándose la presente situación en la causal prevista en el numeral 2), inciso c).



Carina Valdivia Ramiro  
Directora General - DSAE  
Municipalidad de San Lorenzo

**Visión** "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".

*Misión: “Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias”.-*

Que, a la luz de los elementos expuestos—incluyendo la evidencia fotográfica, los informes técnicos, las condiciones laborales del personal de seguridad y los antecedentes de inseguridad en el área—se configura un escenario que amerita plenamente el uso de la vía de Excepción. La prontitud de la intervención es fundamental para salvaguardar la integridad de las personas y garantizar la continuidad segura de las actividades desarrolladas en la Ciclovía, tanto por la ciudadanía como por los contratistas que ejecutan obras en el lugar.

Que, por tanto, y considerando lo relatado en el Dictamen inicial y en la presente ampliación, **se ratifica la procedencia de la Contratación por Excepción con Intención de Compra**, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022.

Se adjunta evidencia fotográfica pertinente que respalda los hechos descriptos.

**CICLOVIA MUNICIPAL**



*Karina Valdivinos Ramírez*  
Directora General - DGAF  
Municipalidad de San Lorenzo

**Visión** “Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad”.-

**Misión:** "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias".-



Por el Qth ciclovía San Lorenzo P1 el guardia privado interno me entrega a una criatura sexo masculino de nombre Nahuel 5 años de edad se encuentra en la portería de P1 y se doy aviso a la policía nacional GP Wilfrido Acosta

20:06



Se comunica que en el estacionamiento se acerca el señor Luis alcides Sánchez montiel ci [761238](tel:761238) que se le abrió con llave maestra su vehículo Wingle5 con nro de chapa **BYS 002** del Qth estacionamiento GP Wilfrido Acosta del Qth P1

20:21 ✓

Karina Valdovinos Román  
Directora General - DGAF  
Municipalidad de San Lorenzo

**Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.**

**Visión** "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad".-